

titulares afectados, basados en motivos esencialmente técnicos y que, en síntesis, se limitan a solicitar la exclusión o inclusión de terrenos en el polígono, advertir errores de titularidad y determinar algunas circunstancias que deben considerarse en la confección del índice de valoración de los terrenos.

El Ayuntamiento de San Roque, en sesión plenaria celebrada el día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, acordó informar favorablemente el expediente, haciendo constar la existencia de una posesión municipal en el polígono.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz no emitió informe durante el plazo legal abierto al efecto, según se acredita en certificación de la Secretaría de la citada Comisión de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Se han estudiado detenidamente las alegaciones, ponderando minuciosamente las razones expuestas, revisándose como consecuencia la delimitación, en el sentido de ampliarla atendiendo a lo solicitado por los propietarios de los terrenos afectados.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interminis-

terial de Valoración del Suelo en sesión de catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero, de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintuno de julio, y quince y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintuno de febrero, se aprueba el proyecto de determinación del polígono industrial «Guadarranque», de San Roque (Cádiz), en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida. Al Norte del polígono, en la intersección de la margen izquierda del río Guadarranque con el borde Sur de la carretera de Cádiz a Málaga.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Norte	1-2	SO-NE		360	Línea curva siguiendo el borde Sur de la carretera de Cádiz a Málaga.
Norte	2-3	N-S	325	135	Línea quebrada paralela a la pista militar, al Oeste de la misma y a cincuenta metros de su eje.
Norte	3-4	O-E	115	110	Recta paralela a la carretera de Cádiz a Málaga, a ciento cincuenta metros de su eje, hasta el punto número cuatro.
Norte	4-5	S-N	90	100	Curva paralela a la pista militar al Este de la misma y a cincuenta metros de su eje, hasta el punto número cinco, situada en la intersección con la línea de zona de influencia de la carretera Cádiz-Málaga.
Norte	5-5'	SO-NE	285	150	Curva paralela a la carretera Cádiz-Málaga, a cincuenta metros de su borde Sur.
Norte	5-5'	S-N	115	70	Línea mixta, siguiendo la linde Este de la parcela ciento setenta y tres, hasta su encuentro con el borde Sur de la carretera Cádiz-Málaga.
Norte	5'-6	SO-NE	290	1.940	Línea mixta, siguiendo el borde Sur de la carretera Cádiz-Málaga, hasta la linde Este de la parcela número treinta y dos.
Este	6-7	NE-SO	215	1.265	Línea sinuosa, bordeando los linderos de las parcelas treinta y dos y treinta y tres, llamada «Cerámica la Esperanza», atraviesa la cañada de servidumbre para volver a su encuentro en el punto siete.
Este	7-8	E-O	230	160	Curva, siguiendo la margen Sur de la cañada de servidumbre hasta el punto ocho, situado en la intersección de ésta con una línea imaginaria a cincuenta metros del eje de la pista militar.
Este	8-9	NE-SO	155	1.280	Continúa la línea antes mencionada paralela a la pista, atraviesa la cañada de servidumbre, hasta el punto nueve, situado en margen Sur de la misma.
Este	9-10	NE-SO	110	154	Sigue la margen Sur de la cañada citada, hasta encontrar el lindero de la parcela número cinco, que es la cota treinta del terreno y que se encuentra debidamente amojonado.
Este	10-11	NE-SO	300	2.660	Continúa las sinuosidades de la cota treinta por la mojonera hecha para deslindar, después por vaguada y linde de la parcela número cinco con el cortijo de «Roncadillo» y «Ruinas de Carteya», hasta encontrar el punto once, situado en la margen Este de la pista militar.
Este	11-12	NO-SE	105	520	Sigue la pista militar por su margen Este, hasta encontrar la valla de espino de la finca «Torre Cartagena», donde se encuentra el punto doce, en el cual se observa que el pavimento de la pista deja de ser de albero y sigue asfaltado.
Este	12-13	NE-SO	270	60	Bordea la finca «Torre Cartagena», que encierra ruinas romanas por valla de espino, hasta la esquina de la casa con el llamado «Camino de la Viña».
Este	13-14	NO-SE	100	280	Sigue bordeando la finca «Torre Cartagena», ahora por tapia de ladrillo, siguiendo el «Camino de la Villas», hasta salir a la playa y encontrar el punto catorce en la confluencia de los linderos de dicha finca con C. E. P. S. A.
Sur	14-15	NE-SO	345	520	Sigue en la playa la línea divisoria marítimo-terrestre hasta el punto número quince, situado en la desembocadura del río Guadarranque.
Oeste	15-1	SE-NO	290	2.660	Bordea la margen Este del río Guadarranque, hasta encontrar el punto de partida, que cierra la poligonal.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido, con el lado o tramo anterior, en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Se declara expresamente, a los efectos de la expropiación, la utilidad pública de la adquisición de los terrenos a los que se refiere el presente Decreto y la necesidad de ocupación de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ALJONA

DECRETO 2044/1969, de 24 de julio, sobre delimitación, modificaciones de las previsiones del planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Fontajaux», de Gerona.

El artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintuno de julio, autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados los respectivos planes de Ordenación Urbana generales o parcelales, la modificación del Plan General que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintuno de la Ley del Suelo, y la fijación de precios máximos y mínimos de valoración de los terrenos. Esta autorización, sin embargo, se circunscribe a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse en ejecución de Planes

Nacionales de la Vivienda y de los de Urbanismo, y cuando lo exijan los proyectos de Servicios Urbanos de inmediata ejecución.

Dicho condicionamiento se da, sin lugar a dudas, en las actuaciones que se llevan a cabo en el polígono residencial «Fontajau», por lo que se considera oportuno someter a la delimitación, la modificación de las previsiones del planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del citado polígono al procedimiento establecido en el artículo segundo de la mencionada Ley.

La referida delimitación se propone teniendo en cuenta, de una parte, las necesidades del Instituto Nacional de la Vivienda, expresadas al encargar el uno de junio de mil novecientos sesenta y seis esta actuación, y de otra, las distintas condiciones de orden técnico y social en que se encuentran los terrenos con posibilidades de utilización urbana en aquella zona.

De modo especial aconseja la elección de polígono el problema de la vivienda, preocupación constante del Gobierno, que en Gerona capital y su zona de influencia se plantea de muy diversa forma: la superpoblación de sectores de la ciudad, por el crecimiento normal de las familias y la introducción de los llamados «reanquilados», a fin de procurarse ayuda en los ingresos familiares, acrecentado todo ello con el problema del chabolismo.

El considerable desarrollo industrial de Gerona ha provocado asimismo una notable demanda de mano de obra, ocasionando que el crecimiento de la ciudad casi haya doblado el número de habitantes de principios de siglo; pero no sólo es esto, sino que también los núcleos urbanos del cinturón de la ciudad han duplicado y quintuplicado, en el mismo tiempo, sus respectivos censos.

Por Decreto de veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se ordena la anexión al Municipio de Gerona los de Santa Eugenia de Ter, Palau Sacosta y San Daniel, y más recientemente los de Salt, Sarriá de Ter y parte del Municipio de San Gregorio concretamente; los terrenos donde está ubicado el polígono «Fontajau» son igualmente anexionados por Decreto dos mil ciento setenta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto («Boletín Oficial del Estado» de diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho). Todos estos núcleos urbanos son en realidad barrios suburbanos de la capital, la mayoría de sus habitantes acuden a ella en función de su ocupación temporal y para su esparcimiento.

Ha sido y es preocupación del Ayuntamiento de Gerona la creación de nuevos núcleos urbanos y el saneamiento constante de los existentes, a fin de lograr una mejoría creciente en los sectores urbanos de la población. Esto no sólo afecta al ámbito local, sino que también tiene una repercusión nacional al ser un centro turístico de primera magnitud, por ser la capital de la provincia donde tiene su enclave la Costa Brava, y un punto de ruta obligado hacia el interior del país.

Todo ello hace que para solucionar el problema, cada día más apremiante, de la escasez de terrenos urbanizados que absorban el déficit de viviendas, se haya localizado un polígono residencial en los terrenos del Pasaje, denominado «Fontajau», que como anteriormente se cita han sido recientemente anexionados al Ayuntamiento de Gerona.

En la delimitación efectuada han sido tenidos en cuenta los siguientes extremos:

Uno. Posibilidad de crear un núcleo urbano que aglutine de forma unitaria el conjunto de edificaciones y servicios urbanos.

Dos. Concatenar en forma homogénea las características urbanísticas del sector y situación de edificaciones.

Tres. Existir iniciativa oficial para urbanizar el polígono.

Cuatro. Urgente necesidad de disponer de terrenos para la construcción de viviendas.

Cinco. Atacar el problema fundamental de la población, en constante desarrollo, con una solución armónica ordenada y definitiva.

Las razones expuestas justifican la elección del polígono en el que concurren las condiciones geográficas urbanísticas y climatológicas más idóneas para cubrir las necesidades urgentes de habilitación de terrenos como suelo edificable, a fin de resolver, en lo posible, el problema de viviendas de Gerona y su zona de influencia.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto se han formulado al proyecto dos escritos de alegación, suscritos por diversos propietarios, basados fundamentalmente: a) En la falta de competencia del Instituto Nacional de la Vivienda para encargar el polígono. b) Inexistencia del Decreto de aprobación e informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo. c) En desconocer el uso del polígono. d) Su actuación ha de ser en defecto de la iniciativa privada. e) Estimar inaplicable la Ley de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y dos. f) Las valoraciones son insuficientes.

El Ayuntamiento de San Gregorio, en sesión plenaria celebrada el día veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, acordó informar desfavorablemente el expediente haciendo suyas las impugnaciones de los afectados, no obstante haber sido segregados los terrenos del polígono de su término municipal, en el momento de evacuarlo, e incorporados al de Gerona.

El Ayuntamiento de Gerona, en sesión celebrada el día trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, acordó informar favorablemente el expediente por encontrarlo correcto, procedente y absolutamente necesario para el desarrollo urbanístico de la capital.

La Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Gerona, en reunión celebrada el diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, acordó informar favorablemente el expediente, encareciendo la urgencia en la realización del mismo, ya que debe resolverse el problema que plantea la actual escasez de viviendas, aminorando, al propio tiempo, la especulación de terrenos que encarrece y dificulte considerablemente la realización de nuevas construcciones.

Se han estudiado detenidamente las alegaciones, ponderando minuciosamente las razones expuestas, y manteniéndose, como consecuencia, la delimitación las modificaciones de las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en sesión celebrada el catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintuno de julio, y quince y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintuno de febrero, se aprueba la delimitación del polígono residencial «Fontajau», de Gerona, la modificación de las previsiones del planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del mismo, en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Se encuentra sobre la alineación W. del camino de Casa Muxach a Sarriá a unos cuatro metros del encuentro de dicha alineación con la W. de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera.

Lado	Tramo	Dirección	Longitud	Observaciones
1-2		N	387	Lado sinuoso que sigue el trazado del camino de Casa Muxach a Sarriá en su alineación W.
2-3		N-W	63	Lado recto que va desde el camino de Casa Muxach al camino viejo de Sarriá a San Gregorio formando un ángulo en el último tramo del lado 1-2 de unos 145 grados centígrados.
3-4		S-W	378	Lado sinuoso que sigue el trazado del camino viejo de Sarriá a San Gregorio. El punto 4 está en la confluencia de dicho camino con la linde de las parcelas 4 y 5.
4-5		N-W	195	Lado sinuoso que corre a lo largo de un camino sin nombre, sensiblemente paralelo a una línea de alta tensión a unos 23 metros de la misma.
5-6		S-W	123	Formado por dos tramos rectos hasta su encuentro con la margen derecha del arroyo de Fontajau.
6-7		S-W	110	Lado curvo que sigue la margen derecha del arroyo de Fontajau. El punto 7 está a unos 103 metros del punto de encuentro de dicho arroyo con el eje del camino viejo de Sarriá a San Gregorio.
7-8	1	S-W	14	Tramo recto que cruza perpendicularmente el arroyo de Fontajau y el camino de Tayala donde termina en su linde W.
	2	S	143	Tramo curvo que a los 7 metros cruza diagonalmente el camino de la barriada de Hermanos Sabat; a los 16 metros bordea en parte casa de un talud en una longitud de 54 metros terminando en la alineación N. de la carretera local de Gerona a Las Planas, a unos 27 metros del encuentro de dicha alineación W. el camino a la barriada de Hermanos Sabat.

Lado	Tramo	Dirección	Longitud	Observaciones
8-9		S	60	Formado por dos tramos rectos de 12 y 48 metros de longitud que cortan la carretera local de Gerona a Las Planas, distando de la misma en dirección S. unos 54 metros.
9-10		W-E	192	Corre sensiblemente paralelo a la carretera local de Gerona a Las Planas, a unos 54 metros del eje de la misma, cruzando el arroyo de Pontajau, terminando con un pequeño quiebro en su margen Este.
10-11			385	Sigue la margen N. del arroyo de Pontajau hasta su encuentro con el río Ter.
11-12		W-E	330	Sigue la margen N. del río Ter hasta la alineación W. de un camino sin nombre.
12-13		S-N	125	Sigue la alineación W. de un camino sin nombre. El punto 13 está situado en la alineación N. de la carretera de Gerona a Las Planas, a una distancia de 58 metros del encuentro de dicha alineación con la carretera de Madrid a Francia por La Junquera.
13-14		W-E	54	Lado recto que sigue la alineación N. de la carretera de Gerona a Las Planas hasta su encuentro con la alineación W. de la carretera de Madrid a Francia.
14-1		S-N	124	Sigue la alineación W. de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera hasta el punto 1 de partida de la descripción.

Artículo tercero.—Se modifica la edificabilidad señalada en el Plan General, fijando la de dos coma sesenta y seis metros cúbicos/metro cuadrado en la zona delimitada.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la siguiente forma:

Vía número uno

Carretera nacional a Francia. Edificabilidad: Cuatro coma cincuenta y nueve metros cúbicos/metro cuadrado.

Precio máximo: Doscientas dieciocho pesetas con treinta y nueve céntimos/metro cuadrado. (Franja de cuarenta metros. Tipo C.)

Precio mínimo: Noventa y dos pesetas con doce céntimos/metro cuadrado. (Franja de sesenta metros. Tipo D.)

Vía número dos

Carretera de Gerona a Las Planas. Tramo de ciento dieciséis metros lineales a partir del límite Este del polígono.

I. Edificabilidad: Cuatro coma cincuenta y nueve metros cúbicos/metro cuadrado.

Precio máximo: Doscientas catorce pesetas con cuarenta y tres céntimos/metro cuadrado. (Franja de cuarenta metros. Tipo C.)

Precio mínimo: Noventa pesetas con cincuenta y cuatro céntimos/metro cuadrado. (Franja de sesenta metros. Tipo D.)

II. Edificabilidad: Dos coma noventa y nueve metros cúbicos/metro cuadrado.

Precio máximo: Ciento cuarenta pesetas con sesenta y un céntimos/metro cuadrado. (Franja de cuarenta metros. Tipo C.)

Precio mínimo: Cincuenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos/metro cuadrado. (Franja de sesenta metros. Tipo D.)

Vía número tres

Carretera de Gerona a Las Planas (continuación vía número dos). Edificabilidad: Dos coma noventa y nueve metros cúbicos/metro cuadrado.

Precio máximo: Ciento veinticinco pesetas con ochenta y ocho céntimos/metro cuadrado. (Franja de cuarenta metros. Tipo C.)

Precio mínimo: Trece pesetas/metro cuadrado. (Franja de doscientos metros. Tipo D.)

Vía número cuatro

Camino de los Ancianos (nueva carretera).

I. Edificabilidad: Cuatro coma cincuenta y nueve metros cúbicos/metro cuadrado.

Precio máximo: Doscientas ochenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos/metro cuadrado. (Franja de cuarenta metros. Tipo C.)

Precio mínimo: Veintisiete pesetas con catorce céntimos/metro cuadrado. (Franja de doscientos metros. Tipo D.)

II. Edificabilidad: Dos coma noventa y nueve metros cúbicos/metro cuadrado.

Precio máximo: Ciento ochenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos/metro cuadrado. (Franja de cuarenta metros. Tipo C.)

Precio mínimo: Dieciséis pesetas con noventa y seis céntimos/metro cuadrado. (Franja de doscientos metros. Tipo D.)

Vía número cinco

Camino a la barriada Hermanos Sabat. Edificabilidad: Dos coma noventa y nueve metros cúbicos/metro cuadrado.

Precio máximo: Noventa y cinco pesetas con quince céntimos/metro cuadrado. (Franja de cuarenta metros. Tipo C.)

Precio mínimo: Treinta y nueve pesetas con veintisiete céntimos/metro cuadrado. (Franja de sesenta metros. Tipo D.)

Resto de los terrenos

Edificabilidad: Dos coma noventa y nueve metros cúbicos/metro cuadrado.

Precio único: Quince pesetas con diez céntimos/metro cuadrado.

Artículo quinto.—Se declara expresamente, a los efectos de la expropiación, la utilidad pública de la adquisición de los terrenos a los que se refiere el presente Decreto y la necesidad de ocupación de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación de la urbanización del grupo «Zofión» de Madrid.

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 de julio de 1969, el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación y conservación de los viales y servicios de urbanización del grupo «Zofión» de Madrid, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa «Pantanos y Canales, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, calle Alcalá, número 10, en la cantidad de 6.488.788 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 3 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Administración y Conservación, Juan Ramón Ginestal.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación de la urbanización del grupo «San Fermín» de Madrid.

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 de julio de 1969, concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación y conservación de los viales y servicios de urbanización del grupo «San Fermín» de Madrid, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa «Dionisio López-Díaz-Guerra», con domicilio en esta capital, calle Camino Viejo de Leganés, número 125, en la cantidad de 5.664.449 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 3 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Administración y Conservación, Juan Ramón Ginestal.